Ministerio Secretaría General de la Presidencia

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.

DECRETO EXENTO Nº 1331

SANTIAGO, 22 DIC 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Ley 18.993, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, mediante el Instructivo Presidencial N° 5, de 2001, de la Presidencia de la República, relativo a la implementación y desarrollo del Gobierno Electrónico, se encargó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la coordinación y seguimiento del cumplimiento de las Instrucciones contenidas en dicho Instructivo y de todas aquellas que se establezcan en el futuro en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico. Dicha tarea, en la actualidad, se encuentra radicada en la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, dependiente de esta Cartera Ministerial, según traspaso de funciones efectuado mediante Decreto Exento N° 193, de 2011, de este Ministerio, aprobatorio del Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Economía y esta Cartera.

3. Que, por otra parte, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano (Número de Proyecto BID CH-L1085). Dicho programa desarrollará entre los años 2016-2018



proyectos de modernización para mejorar el desempeño de diversas instituciones con foco en perfeccionar la entrega de sus servicios a la ciudadanía. Los proyectos incluirán, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, rediseño y digitalización de procesos, y ajustes institucionales que contribuyan a mejorar sus servicios.

4. Que, en el marco de este programa, la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital (UMyGD) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), está implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital" el cual tiene como objetivos específicos evitar que las personas continúen haciendo trámites de manera presencial y establecer un sistema integrado de información que permita conocer el número de interacciones que realizan los ciudadanos con el Estado.

5. Que, en concordancia con los objetivos del proyecto descrito, mediante Resolución Exenta Nº 1145, de fecha 31 de octubre de 2017, se autorizó el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 11 del mismo mes y año entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la empresa Vigatec S.A. para la prestación del servicio de arriendo, mantención y reparación de Kioscos de Autoatención, los que funcionarán en oficinas públicas a lo largo de todo el país durante el año 2018.

6. Que, atendido lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito con fecha 7 de diciembre de 2017, un Convenio de Cooperación para la instalación y funcionamiento de equipos de autoatención en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

7. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el Convenio antes mencionado.

DECRETO:

Artículo Único.- Apruébase el convenio

de cooperación celebrado con fecha 7 de diciembre de 2017, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago de Chile, con fecha 7 de diciembre de 2017, entre el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, RUT Nº 60.100.003-2, en adelante "**MINSEGPRES**", representado por su Subsecretario, don Víctor Maldonado Roldán, cédula nacional de identidad Nº 7.434.378-3, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, **la Ilustre Municipalidad de La Pintana**, RUT Nº 69.253.800-5, en adelante el "**MUNICIPIO**", representado por su Alcaldesa, doña, Claudia Gerlene Pizarro Peña, cédula nacional de identidad Nº 10.211.329-2, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa Nº 12.975, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

 Que, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575,



Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado están al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, la eficiencia, la eficacia y la coordinación.

- Que, por su parte, el artículo 5º de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que conlleva que los trámites que cada persona deba realizar no se dilaten o se deriven de un organismo a otro, sin resolver de manera expedita sus requerimientos, y que los servicios públicos adopten todas las medidas tendientes a evitar las contradicciones entre sus actuaciones y los conflictos de competencias, como también, que no exijan la realización de trámites inútiles o dilatorios.
- 3. Además, mediante el Instructivo Presidencial N°5, 2001, de la Presidencia de la República, relativo a la implementación y desarrollo del Gobierno Electrónico, se encargó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la coordinación y seguimiento del cumplimiento de las Instrucciones contenidas en dicho Instructivo y de todas aquellas que se establezcan en el futuro en relación al desarrollo del Gobierno Electrónico. Dicha tarea, en la actualidad, se encuentra radicada en la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, dependiente de esta Cartera Ministerial, según traspaso de funciones efectuado mediante Decreto Exento N° 193, de 2011, de este Ministerio, aprobatorio del Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Economía y esta Cartera.
- 4. Que, asimismo, la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4º, que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.
- 5. Que, el Gobierno de Chile, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano. Dicho programa desarrolla entre los años 2016-2018, proyectos de modernización que establecen, según corresponda, acciones ligadas a mejorar las capacidades técnicas, el rediseño y digitalización de procesos y los ajustes institucionales, con el objetivo de mejorar el desempeño de diversas instituciones en la entrega de sus servicios a la ciudadanía.
- **6.** Que, en el marco de este programa, **MINSEGPRES**, a través de la Unidad de Gobierno Digital, en adelante, UGD, se encuentra implementando el proyecto "Fortalecimiento de ChileAtiende Digital", en adelante "FCHAD", el cual tiene dos objetivos específicos:
- a) Incentivar el tránsito de los ciudadanos hacia los canales digitales del Estado para la realización de sus trámites.
- b) Generar información consolidada para el Estado y los ciudadanos respecto de la entrega de sus servicios.
- 7. Que, para el logro de estos objetivos, el Proyecto FCHAD, contempla entre otras actividades, el diseño e implementación de módulos de autoatención que habiliten trámites de diversas instituciones del Estado, con lo que se busca incrementar de manera eficiente e integrada la cobertura de atención en la entrega de servicios a la ciudadanía, mejorando sus niveles de satisfacción en relación con su interacción con las instituciones públicas, poniendo especial énfasis en asegurar que exista igualdad en el acceso y condiciones para su habilitación en todo el territorio nacional.



8. Que, el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En razón de todo lo anterior, se considera que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un medio crucial para mejorar la eficiencia de los órganos de la Administración del Estado de cara a la ciudadanía.

9. Que, en consecuencia, se ha establecido que el MUNICIPIO sea una de las instituciones receptoras de módulos de autoatención y que cargarán trámites a su respectiva plataforma, por lo que resulta esencial la firma de un convenio entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el MUNICIPIO, que establezca adecuadamente los objetivos del proyecto y los compromisos de las partes, entre otras materias.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio de cooperación, en adelante, el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente a fin de Instalar módulos de autoatención en dependencias del MUNICIPIO.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el cumplimiento del presente convenio, MINSEGPRES se obliga a:

- a. Poner a disposición del MUNICIPIO módulos de autoatención para que éstos sean instalados, por la empresa proveedora, en las dependencias del MUNICIPIO que sean acordadas conjuntamente por las partes del convenio. Para ello, ambas partes suscribirán conjuntamente un acta de entrega y recepción conforme, la que dará cuenta respecto al número de módulos efectivamente entregados y recibidos, la individualización de las sucursales donde serán instalados, una breve descripción del estado de los mismos y cualquier otra circunstancia que las partes consideren necesarias incluir, ésta deberá ser firmada por la contraparte técnica del municipio que celebra el presente convenio y por un representante del proveedor.
- b. Intermediar, con la empresa que proveerá los módulos de autoatención en arriendo, a fin de coordinar labores de instalación, soporte y mantención.

En el cumplimiento del presente convenio, el MUNICIPIO se compromete a:

- a. Poner a disposición espacio en sus instalaciones, según las especificaciones técnicas del equipo, comprometiéndose a proveer de un espacio físico adecuado para permitir la instalación de módulos de autoatención.
- b. Dotar a los módulos de autoatención de infraestructura y servicios básicos para su funcionamiento, en específico: espacio adecuado, electricidad, conexión a internet, medidas de seguridad básicas para evitar robos o vandalismo e insumos básicos que se acuerden entre las contrapartes técnicas, lo que constará en el acta de entrega. En cualquier caso el MUNICIPIO sólo será responsable de culpa grave en el cuidado de los módulos de autoatención.
- c. Reportar a MINSEGPRES de cualquier incidencia, discontinuidad del servicio o falta de mantención a los módulos de autoatención.
- d. Nombrar un encargado por cada módulo de autoatención instalado, quien reportará fallas e incidencias a la contraparte del MINSEGPRES señalada en la cláusula siquiente.



CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y/O COORDINADOR.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio, las partes se obligan a designar una Contraparte Técnica y/o Coordinador. Por parte de **MINSEGPRES**, será el Coordinador del Proyecto FCHAD, o la persona que éste designe para tales efectos, lo que deberá ser comunicado por escrito al MUNICIPIO y por la parte de **MUNICIPIO**, será don Felipe Andrés Ibarra Medina.

Las Contraparte Técnica y/o Coordinador deberá ser facilitador entre **MINSEGPRES** y el **MUNICIPIO**, y asumirá el compromiso de llevar adelante este Convenio, así como también, dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo que se consignen en este instrumento.

La función de cada contraparte, será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación de presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador. Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

MINSEGPRES quedará liberado de toda responsabilidad por daños que produjere el **MUNICIPIO**, con motivo u ocasión de la ejecución del presente convenio, o por el eventual incumplimiento de las normativas legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que se renovará automáticamente por un año.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o incumpla gravemente las obligaciones del presente convenio, la otra estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio administrativamente, notificando por escrito este hecho a su contraparte según corresponda, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO: COSTOS.

Los costos en que incurran las partes que emanen o se deriven de la implementación del presente Convenio serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de las ellas.

Sin embargo, los costos de arriendo, implementación, soporte y mantención de los módulos de autoatención serán asumidos por **MINSEGPRES**, así como también los costos de desarrollo, implementación, soporte y mantención del software que utilizarán dichos módulos durante el año 2018, según su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

Se deja constancia que el convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Víctor Maldonado Roldán para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 28, de fecha 05 de septiembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Claudia Gerlene Pizarro Peña, para suscribir el presente convenio en representación de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, consta en Decreto Exento Nº 1701/873/2588 de fecha 6 de diciembre de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

Constan firmas de las partes"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA

ACLA TUSUTEA.

Ministro Secretario General de la Presidencia

VMR/JPO/MSL DISTRIBUCION:

- 1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
- 2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
- 3. MINSEGPRES (Unidad de Modernización y Gobierno Digital)
- 4. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

